

XV. DERECHO A LA PAZ Y AL DESARROLLO

Es el derecho individual y colectivo que garantiza un entorno que se rija bajo los principios de no utilización de la fuerza, no agresión, ausencia de violencia y solución pacífica de desacuerdos, pero también en un sentido positivo como expresión de la justicia y de la solidaridad, sin el cual, el resto de las prerrogativas humanas carecen de la posibilidad de realizarse.

En el marco de este derecho de solidaridad, se ve identificada la plenitud de un estado en el que se goza de libertad y justicia, como una relación entrañable, forzosa y necesaria del que son titulares todos los seres humanos, sin exclusión ni discriminación.

Bajo esa óptica, la vigencia de esta prerrogativa garantiza el derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él,¹¹⁸ con el propósito de sentar las bases de una participación activa, libre y significativa, así como favorecerse en la distribución de los beneficios que de él se derivan.¹¹⁹

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la paz es un elemento esencial para la realización de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, así como para alcanzar una existencia acorde con la dignidad humana en un marco democrático, pacífico y justo.

¹¹⁸ Organización de las Naciones Unidas, 1986, Declaración sobre el derecho al desarrollo, artículo 1.

¹¹⁹ Organización de las Naciones Unidas, 1986, Declaración sobre el derecho al desarrollo, artículo 2.

DERECHO A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIEN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a disponer de estrategias y programas que genere el Estado, tendentes a impulsar mejores condiciones y oportunidades de desarrollo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el bienestar y el desarrollo integral.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que omitan crear e implementar políticas públicas que propicien una mejor calidad de vida.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 22 y 29)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social (artículo 8)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2, 9 y 11)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 26)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 15)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 4, párrafo noveno; 21, inciso c; y 26, apartado A)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 3; y 37, fracción II)
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable (artículo 14, párrafo primero)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 15, sextus fracción II; y 17, fracción III)
- Ley General de Desarrollo Social (artículo 9 y 50, fracción I)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 4; 18; 26, fracción III, inciso c; y 49, fracciones I y XVI)
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (artículos 5 y 6)

LOCAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo décimo y fracción IX, párrafo cuarto)
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México (artículos 7, párrafo primero; 10, fracción VI; y 12, fracciones III y VIII)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 3, fracciones I y III; y 4)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 6, 17 y 20 sexies)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de la comunidad Moiwana vs. Surinam

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho de los ancianos. Su definición y obligaciones relativas del Estado mexicano... Tesis Aislada (XI Región) 2o.1 CS

DERECHO A UNA VIDA EN PAZ

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice un entorno pacífico, justo y solidario, asegurando su dignidad e integridad, mediante el establecimiento de condiciones que propicien su bienestar y desarrollo individual y colectivo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la paz y el desarrollo.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que por acción u omisión alteren la vida pacífica de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 12 y 29)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social (artículo 8)
- Declaración de Estocolmo sobre medio ambiente (principio 8)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2, 9 y 11)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 6 y 37)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 26)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 15)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 3, fracción II, inciso c; 21, 29; y 89, fracción X)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 1; y 24, fracción I)
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (artículos 1, fracción I; y 5)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 1, 2 y 7)

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 58, fracción IX)
- Ley General de Educación (artículo 7, fracción VI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 77, fracción IX; y 86 bis)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 42, fracción XII)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 14; 17, fracción VIII; y 20)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 1)
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México (artículo 18, fracciones I y IV)
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México (artículos 4, fracción XII; 8, fracción III; y 20, fracción III)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículo 5)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (artículos 12 y 40)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso masacres de El Mozote vs. El Salvador

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a vivir en un entorno familiar libre de violencia. Constituye un derecho fundamental... Tesis Aislada CXCII/2015

DERECHO AL DESARROLLO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a la disponibilidad y accesibilidad de programas de carácter social, cultural, económico y político, que tengan como fin mejorar su calidad de vida para su realización plena.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la realización de una persona en su aspecto individual, social, económico, cultural y político.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la realización plena de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 25, 28 y 29)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos XI; XII, párrafo segundo; y XIII, párrafo primero)
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (principios 2 y 3)
- Declaración sobre el derecho al desarrollo (artículos 1-4)
- Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social (artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 14)
- Declaración y Programa de Acción de Viena (artículos 2 y 8)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 26)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 1.2, 2.2 y 25)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2, 6.2, 11.1 y 15)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2, apartado B, fracción I; 25; 26, apartado A; y 28)
- Ley General de Desarrollo Social (artículos 1, 6, 7 y 9)
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (artículos 1 y 6)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículos 1 y 37)

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 2)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 7 y 14)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 1 y 3)
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (artículo 2)
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (artículos 1; 3, fracción II; y 28, fracción I)
- Ley General de Educación (artículo 2)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, 17 y 18)
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México (artículos 2; 3, fracciones I, II, y IV; y 6)
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México (artículos 1, 7; y 41, fracción I)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 1 y 33)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 1, 7, 13, 14; y 15, párrafo primero)
- Ley de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (artículo 1; 31, fracción VI; y 32, fracción IV)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Planeación democrática del desarrollo nacional y sistema nacional de desarrollo social... Jurisprudencia P./J. 76/2009

DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a practicar actividades preponderantemente físicas, de manera individual o colectiva, con fines recreativos o competitivos, tendentes a mejorar su condición física y psíquica, así como su desarrollo y bienestar social.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la salud y el desarrollo.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la práctica del deporte.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 15)
- Declaración de Berlín. Quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte
- Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo XIII)
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Ley Federal del Trabajo (artículos 132, fracción XXV; y 562, fracción II, inciso a)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, fracción IX, párrafo tercero)
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México
- Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México

DERECHO AL INTERNET

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le garanticen oportunidades efectivas, asequibles e igualitarias para tener acceso a internet abierto, preservando la calidad del servicio para contribuir al libre acceso de la información, con el objetivo de cerrar la brecha digital y fortalecer el desarrollo social.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el desarrollo.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades encargadas de administrar el servicio público de internet que impidan o limiten el acceso a internet.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet (artículo 6, inciso a)
- Declaración de Principios de Ginebra
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (artículo 19, párrafo 3)
- Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6, párrafo tercero; y 73, fracción XVII)
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (artículos 3, fracción XLIII; 9, fracción V; 145, fracciones I, II y VI; y 146)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Suspensión definitiva. Es legal su denegación... Tesis XI.10.A.T.24 K